



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local se publica la Resolución del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría		

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y 43 y 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en la Junta e Gobierno Local, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a:

- Las autorizaciones y disposiciones de gastos y contrataciones de toda clase superiores al 7,5% de los recursos ordinarios del presupuesto e inferiores al 10% de dichos recursos.

- La concesión de las licencias de obra mayor.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución al delegado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de la efectividad de lo acordado al día siguiente al de la presente Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Documento firmado electrónicamente".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa Olalla a 10 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

Nº. I.-5773